



MINISTÉRIO DA EDUCAÇÃO E CULTURA

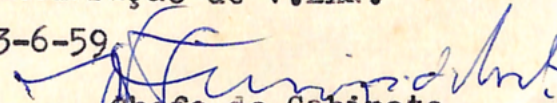
Senhor Ministro:

O Dr. José de Segadas Vianna, integrando, atualmente, o Comité Misto Internacional OIT-UNESCO, incumbido de estudar a aplicação da Resolução aprovada pela Conferência Intergovernamental de Paris, em 1962, e que adotou um projeto de Estatuto Padrão para os Mestres de ensino primário, médio e profissional comunica a V.Exa. que a todos os países signatários da Resolução, a Secretaria do Comité encaminhou um impresso com quesitos para estudo da aplicação do Estatuto. Comunica, ainda, que enviou uma cópia desse impresso ao Ministério das Relações Exteriores de nosso País.

Solicita a V.Exa. a fineza de um entendimento com aquêlê Ministério, pois acredita que as respostas deverão ser encaminhadas por intermédio do mesmo.

À consideração de V.Exa.

Em, 3-6-59


Chefe do Gabinete

Rio, 1 de Junho de 1969

Eminente patricio Ministro Taíso Dutra

Peço-lhe inicialmente, que me desculpe a extensão desta carta, mas pela sua leitura verificará que nela se trata de assunto de interesse de nosso país, e com repercussão internacional.

Tive a honra de ser indicado pela Organização Internacional do Trabalho, como único técnico sul americano, para integrar o Comité Mixto Internacional OIT-UNESCO incumbido de estudar a aplicação da Resolução aprovada pela Conferência Intergovernamental de Paris, de 1962, da qual participou o Brasil, e que adotou um projeto de Estatuto Padrão para os Mestres, consubstanciando direitos e deveres dos professores de ensino primário, médio e profissional.

O Comité que integro tem um mandato de seis anos e sua primeira sessão teve lugar na OIT, em Genebra, no ano pp, devendo se realizar a segunda sessão em meados de abril de 1970, na sede da UNESCO, em Paris.

A todos os países signatários da Resolução, entre os quais o Brasil, a secretaria do Comité encaminhou um impresso contendo quesitos necessários ao estudo da aplicação do Estatuto e, ainda, à melhoria do seu contexto; dêsse impresso tive oportunidade de enviar uma cópia, em caráter particular, ao Ministério das Relações Exteriores.

Vários países já encaminharam à Secretaria Executiva do Comité, seu dossier de informações e, infelizmente, pelas cópias já recebidas, verifiquei que não constam as do Brasil. Não obstante minha inclusão no Comité não tenha caráter de representação nacional e sim pela condição de técnico em legislação de proteção ao trabalho, pois tenho funcionado como Conselheiro Técnico da OIT na elaboração de leis trabalhistas de alguns países, seria constrangedor ver meu país ausente na recolha de dados relativos ao ensino, especialmente, quando o atual Governo vem levando a efeito uma grande obra no que diz respeito ao problema educacional.

Muito agradeceria que o Ministério sob sua patriótica o
rientação entrasse em entendimento com o Ministério das Relações Ex-
teriores, pois creio que as respostas deverão ser enviadas por inter-
médio do mesmo, e, para qualquer esclarecimento coloco-me, também, à
inteira disposição do ilustre patricio a quem, neste ensejo, apresen-
to a certeza de minha alta estima e grande admiração.



SEGADAS VIANNA

rua Aires Saldanha nº 66, ap. 901
ZC 07 - Rio de Janeiro

Joint ILO/Unesco Committee of Experts on the Application of the
Recommendation concerning the Status of TeachersComité mixte OIT/Unesco d'experts sur l'application de la Recommandation
concernant la condition du personnel enseignantMembers appointed by the Governing Body of the
International Labour OfficeMembres désignés par le Conseil d'administration
du Bureau International du travail

Dr. José de Segadas VIANNA	Ancien Ministre du travail, de l'industrie et du commerce	Brésil
M. Pierre LAROQUE	Président de la Section sociale du Conseil d'Etat	France
Dr. Zin A. HENRY	Member of Industrial Court of Trinidad and Tobago	Jamaica
Prof. Pablo GONZALES CASANOVA	Directeur de l'Institute nationale d'études sociales, Université nationale de Mexico	Mexique
Mrs. Ulla LINDSTRÖM	Member of Parliament	Sweden
Dr. Frederic MEYERS	Professor of Industrial Relations, University of California	U.S.A.

Members appointed by the Executive Board of UnescoMembres désignés par le Conseil exécutif de l'Unesco

Prof. S.B. ADAVAL	Head of the Department of Education, Allahabad University, Allahabad.	India.
Prof. Tatsuo MORITO	President of the Central Council for Education	Japan
Prof. Alassane N'DAW	Professeur à l'Université de Dakar	Sénégal
Dr. Y.S. KOTE	Vice-Rector, Ain Shams University, Abbassia, Cairo	U.A.R.
Prof. Ben MORRIS	Director, Institute of Education, University of Bristol Bristol	U.K.,
Academician E.I. MONOSZON	Secrétaire scientifique de l'Académie des sciences pédagogiques	U.R.S.S.

CEART/I/1968/6

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL
DEL TRABAJOORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN,
LA CIENCIA Y LA CULTURA

COMISIÓN CONJUNTA O.I.T.-U.N.E.S.C.O. DE EXPERTOS EN
EL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN RELATIVA A
LA SITUACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE

(Ginebra, 16-21 de septiembre de 1968)

PROYECTO DE
INFORME SOBRE LA PRIMERA REUNIÓN DE LA COMISIÓN CONJUNTA
O.I.T.-U.N.E.S.C.O. DE EXPERTOS EN EL CUMPLIMIENTO
DE LA RECOMENDACIÓN RELATIVA A LA SITUACIÓN
DEL PERSONAL DOCENTE, CELEBRADA EN LA
OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, GINEBRA,
DESDE EL 16 AL DE SEPTIEMBRE DE 1968

1. Todos los miembros de la Comisión se hallaban presentes: el Sr. S.B. Adaval (India), el Sr. P. González Casanova (México), el Sr. Z.A. Henry (Jamaica), el Sr. Y.S. Kotb (República Árabe Unida), el Sr. P. Laroque (Francia), la Sra. U. Lidström (Suecia), el Sr. F. Meyers (Estados Unidos), el Sr. E.I. Monoszon (U.R.S.S.), el Sr. T. Morito (Japón), el Sr. B. Morris (Reino Unido), el Sr. A. N'Daw (Senegal) y el Sr. J. de Segadas Vianna (Brasil).

2. El Director General de la O.I.T. estuvo representado por el Sr. F. Blanchard, Director General Adjunto, y el Director General de la U.N.E.S.C.O., por el Sr. H. Saba, Subdirector General para Asuntos Internacionales y Normas Jurídicas.

3. La sesión fué abierta por los representantes de los respectivos Directores Generales.

4. La Comisión eligió por unanimidad al Sr. P. Laroque como Presidente, al Sr. Y.S. Kotb como Vicepresidente y al Sr. S.B. Adaval como Ponente.

5. El Presidente recordó que la Comisión había sido constituida por el Consejo de Administración de la O.I.T. y el Consejo Ejecutivo de la U.N.E.S.C.O. para examinar los informes sometidos por los gobiernos sobre la aplicación de la Recomendación relativa a la situación del personal docente e informar al

respecto al Consejo de Administración de la O.I.T. y a la Conferencia General de la U.N.E.S.C.O., con miras a la adopción de las medidas que esos órganos considerasen apropiado tomar, por separado, pero paralelamente. En la actual reunión, la Comisión tendrá que adoptar sus métodos de trabajo y redactar el cuestionario que se transmitirá a los gobiernos para que éstos preparen sus primeros informes.

6. La Comisión tomó nota de que, al decidir que se solicite a los gobiernos que informen periódicamente sobre las medidas tomadas para la aplicación de la Recomendación, el Consejo de Administración de la O.I.T. los había invitado a comunicar la Recomendación y todos los informes relacionados con ella a las organizaciones profesionales interesadas. También tomó nota de que la U.N.E.S.C.O. había concedido la condición de organismos consultivos a cierto número de organizaciones internacionales de personal docente y que en tal calidad las consultaba sobre los asuntos que atañen a la profesión docente. Tomando en consideración estos factores, la Comisión decidió que, al redactar su propio informe, tomaría en consideración, además de los informes sometidos por los gobiernos, las informaciones sobre el cumplimiento de la Recomendación que podrían recibirse de las organizaciones nacionales que representan al personal docente o a sus empleadores y de las organizaciones internacionales de educadores que son organismos consultivos de la U.N.E.S.C.O. o de toda otra fuente que la Comisión considere apropiada, quedando entendido que toda información de tal tipo relativa a la situación de un país determinado sería transmitida al país interesado para que presente toda observación que desee formular al respecto.

7. Además, la Comisión decidió que, en su condición de comisión de expertos independientes, sesionaría en privado.

8. La Comisión solicitó a su secretaría que, en el caso de que en algún informe recibido se omita suministrar la información recabada en el cuestionario, se lleve este hecho a conocimiento del gobierno interesado con el objeto de poder obtener los datos complementarios adecuados. En caso de que los datos de que dispone la Comisión contengan alguna información contradictoria, la secretaría quedaría facultada, sobre la base de las instrucciones recibidas del Presidente de la Comisión, a solicitar que el gobierno interesado suministre aclaraciones. Todo problema relativo al significado o al efecto de cualquier disposición de la Recomendación que puedan suscitar los informes recibidos será tratado por el conjunto de la Comisión en su próxima reunión.

9. La Comisión también se puso de acuerdo sobre la manera de hacer llegar a sus miembros sendos ejemplares de la información recibida y un análisis preliminar de la misma, con miras a la preparación del informe que, en virtud de su mandato, debe

someter a los órganos competentes de ambas organizaciones. La Comisión ha nombrado un grupo de trabajo encargado del estudio preliminar de este material, con miras a facilitar el establecimiento del informe del conjunto de la Comisión en su próxima reunión.

10. Tal como fuera solicitado por el Consejo de Administración de la O.I.T. y el Consejo Ejecutivo de la U.N.E.S.C.O., la Comisión redactó un cuestionario que será transmitido a los gobiernos para que sirva de base a la preparación de los primeros informes sobre la Recomendación. Se anexa al presente informe el texto de dicho cuestionario.

11. En la redacción del cuestionario la Comisión se ha esforzado por recabar informaciones que permitan una apreciación de la manera y el grado en que se cumple la Recomendación, no sólo en la legislación sino también en la práctica. El cuestionario se propone demostrar, en una perspectiva dinámica, la situación real del personal docente en el seno de su sociedad. Por lo tanto, trata de establecer no sólo la situación existente en un momento dado, sino también las principales tendencias de las condiciones que determinan la situación del personal docente. Al mismo tiempo que trató de establecer un cuestionario que cubriese el conjunto de la Recomendación, la Comisión consideró adecuado, para la conveniencia de los gobiernos, indicar ciertos aspectos importantes sobre los cuales una información detallada revestiría un interés particular.

12. La Comisión tomó nota de que, en virtud de las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración de la O.I.T. y el Consejo Ejecutivo de la U.N.E.S.C.O., los informes de los gobiernos deben presentarse a más tardar el 15 de mayo de 1969. Solicitó a su secretaría que, al acusar recibo de tales informes, indique que, en caso de que se hayan producido importantes cambios entre la fecha del informe y el final de 1969, los gobiernos deberían suministrar una información complementaria al respecto antes del 31 de enero de 1970, con el objeto de que en su próxima reunión la Comisión pueda tomar dicha información en consideración.

13. La Comisión considera que sería de desear que los gobiernos envíen ejemplares del cuestionario a los institutos nacionales de investigación pedagógica y social de sus respectivos países, con el objeto de que tales institutos puedan incluir en su programa de investigaciones los estudios sobre la situación del personal docente tomando en cuenta las disposiciones de la Recomendación.

Ginebra, de septiembre de 1968.

P. Laroque,
Presidente.

S.B. Adaval,
Ponente.

ANEXO

CUESTIONARIO SOBRE LA APLICACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN
RELATIVA A LA SITUACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE

(Se acompaña el texto de la Recomendación)

Se ha establecido el presente cuestionario con el objeto de permitir la reunión de las informaciones necesarias para la apreciación de las condiciones y de la medida en que la Recomendación relativa a la situación del personal docente es efectivamente aplicada por los países Miembros de la Organización Internacional del Trabajo y de la U.N.E.S.C.O. Su objetivo consiste en determinar, en cada uno de los países interesados, cuál es realmente la situación del personal docente, no solamente la situación jurídica sino también la económica y social, y, de una manera general, el lugar que dicho personal ocupa en la sociedad.

Las diferentes preguntas formuladas deben ser siempre comprendidas en este sentido. Por otra parte, deben concebirse las respuestas en una perspectiva dinámica. En principio, deberán referirse a la situación de hecho y de derecho existente el 1.º de enero de 1969. Dado que el mejoramiento de la situación del personal docente sólo puede cumplirse de manera progresiva, la tendencia general de la evolución parece a menudo más importante que el estado de cosas reinante en un momento determinado. Conviene que los gobiernos se esfuercen por suministrar elementos de información sobre los cambios acaecidos en la situación en el curso de los cinco años precedentes y sobre las perspectivas de cambio contempladas en el curso de los cinco años venideros.

Se ha solicitado a los gobiernos que envíen los informes antes del 15 de mayo de 1969.

I

A. Dado que la Recomendación es por sí misma muy precisa en la mayor parte de sus disposiciones, se invita a los gobiernos, para cada una de las partes de esta Recomendación:

1. A dar a conocer las disposiciones legislativas reglamentarias o convencionales y las decisiones jurisdiccionales principales que se refieren a los problemas que constituyen el objeto de estas partes, principalmente en lo relativo a:

a) la preparación para la profesión docente;

- b) el perfeccionamiento del personal docente;
- c) la contratación y la carrera profesional;
- d) los derechos y obligaciones del personal docente;
- e) las condiciones necesarias para una enseñanza eficaz;
- f) la remuneración del personal docente;
- g) la seguridad social;
- h) la escasez de personal docente y las medidas tomadas para subsanarla.

Si los textos correspondientes ya han sido enviados a la Oficina Internacional del Trabajo o a la U.N.E.S.C.O., se ruega se los dé a conocer. En caso contrario, se ruega adjuntarlos a la respuesta que se suministre.

2. A comunicar todos los documentos útiles relativos a la situación real a la que se refieren las diferentes partes de la Recomendación, especialmente las estadísticas existentes y todos los elementos que describan esta situación y permitan determinar una apreciación a su respecto en función de las preocupaciones que fundamentan la Recomendación.

3. A indicar los cambios de hecho o de derecho sobrevenidos en la situación descrita en el curso de los cinco últimos años y las perspectivas de cambio contempladas en el curso de los cinco años venideros.

4. A presentar todo tipo de observaciones útiles sobre la aplicación de la Recomendación tomada en su conjunto y en cada una de sus partes y sobre las dificultades con que ha podido tropezar esta aplicación, así como la política seguida al respecto.

B. Se invita a los gobiernos a que den a conocer la autoridad o las autoridades encargadas de velar por la aplicación de los textos relativos a las diversas disposiciones de la Recomendación.

C. Se invita a los gobiernos a que den a conocer las modalidades según las cuales se apela a las organizaciones de educadores, de empleadores, de trabajadores, de padres de alumnos, las organizaciones culturales y las instituciones científicas o de investigación a cooperar en la elaboración y la aplicación de la política escolar y especialmente de los textos previstos en el párrafo A que precede.

II

Sin perjuicio de los elementos de información solicitados en la sección I que precede y que se refiere de manera general a todas las disposiciones de la Recomendación, se llama en especial la atención de los gobiernos sobre los puntos siguientes:

Parte IV de la Recomendación - Objetivos de la educación y política docentes.

1. ¿Existe en su país un plan relativo al desarrollo de la educación a corto y/o a largo plazo? En caso afirmativo, tenga a bien suministrar un ejemplar de dicho plan y sus rasgos principales, así como los datos y pronósticos estadísticos sobre los que se ha basado el plan, siempre que ellos no se hallen incluidos en el mismo. Sírvase indicar también la manera en la que las organizaciones de personal docente y otras organizaciones como las mencionadas en el párrafo 10, k) de la Recomendación han cooperado en la preparación del plan.

2. Ya sea que exista un plan o no ¿qué medidas se han tomado o se contemplan para garantizar que habrá un número adecuado de educadores calificados para los diferentes tipos de escuelas?

3. Sírvase indicar las diferentes dificultades con que se ha tropezado en el cumplimiento del plan de desarrollo de la educación o en la adecuada contratación de futuro personal docente y de candidatos aptos para la profesión de educadores, así como las medidas tomadas para hacer frente a tales dificultades.

Parte V - Preparación para la profesión docente.

1. ¿Cuál es la naturaleza y la duración de los cursos de formación de los futuros docentes destinados a los diferentes tipos de escuelas cubiertas por la Recomendación?

2. ¿Cuáles son los requisitos para ingresar en tales cursos de formación?

3. ¿Qué estímulos económicos o de otro tipo se ofrecen para inducir a los jóvenes a ingresar en los cursos de formación de la profesión docente?

4. ¿Cuál es la proporción de personal docente de las diferentes clases de escuelas que ha recibido a) una educación general y b) una preparación profesional correspondientes a la calidad y al nivel de las normas contenidas en la Recomendación? Sírvase indicar todo cambio de esta proporción que se haya verificado en los últimos cinco años y que puede contemplarse para los próximos cinco años.

Parte VI - Perfeccionamiento del personal docente.

1. ¿Qué sistema existe en su país para el perfeccionamiento del personal docente calificado durante el ejercicio de su función y qué medios y otros estímulos y facilidades se ofrecen al personal docente para alentarlos a participar en los sistemas existentes de perfeccionamiento?

2. ¿En qué medida las universidades y los institutos de investigaciones contribuyen a la instrucción continua del personal docente?

3. ¿Pueden suministrarse cifras que indiquen el grado en que el personal docente de los diversos tipos de escuelas ha participado en diferentes clases de programas de perfeccionamiento durante cada uno de los últimos cinco años y qué es lo que se contempla para cada uno de los próximos cinco años?

4. ¿En qué medida su país presta asistencia a otros países en la preparación y el perfeccionamiento de personal docente calificado o se beneficia con tal asistencia?

Parte VII - Contratación y carrera profesional.

1. Sírvase indicar las disposiciones que rigen la contratación, el ascenso, la seguridad del empleo y la disciplina del personal docente.

2. Sírvase describir los procedimientos mediante los cuales se protegen los derechos del personal docente con respecto a estas cuestiones, así como la manera en que las organizaciones de educadores participan en el establecimiento y el funcionamiento de tales procedimientos.

Parte VIII - Derechos y obligaciones del personal docente.

1. ¿En qué consisten las libertades académicas, en la forma en que se las reconoce en su país, para las diversas categorías de educadores cubiertos por la Recomendación? Sírvase indicar las garantías que aseguren el respeto de tales libertades académicas y las dificultades con que se ha tropezado para llevarlas a la práctica.

2. Sírvase suministrar detalles sobre el papel desempeñado por los educadores individualmente, así como por sus organizaciones, en la fijación de las políticas escolares, el mejoramiento de los programas de estudio y los manuales, la selección de métodos y medios auxiliares de enseñanza, las relaciones con las autoridades públicas, las asociaciones de padres de alumnos y otros organismos interesados en la educación.

3. Sírvase efectuar una descripción (que indique si existen diferencias entre los derechos del personal docente de las escuelas oficiales y los del personal de las escuelas privadas):

- a) los métodos legales o de otro tipo mediante los cuales las organizaciones de educadores pueden negociar con los empleadores del personal docente las cuestiones relativas a los salarios y las condiciones de trabajo;
- b) los métodos destinados a la solución de los conflictos suscitados entre el personal docente y sus empleadores por causa de las condiciones de trabajo, así como las medidas que las organizaciones de educadores pueden tomar en defensa de los intereses de sus miembros en caso de que estos métodos no permitan hallar una solución o de que se interrumpen las negociaciones;
- c) las otras formas de contactos establecidas entre las autoridades gubernamentales y el personal docente en el caso de que los métodos mencionados en a) y b) todavía no existan.

Parte IX - Condiciones necesarias para una enseñanza eficaz.

1. ¿Existen en su país disposiciones que limitan el tamaño de las clases? En caso afirmativo, ¿cuál es el máximo prescripto?

2. Sírvase indicar la cantidad promedio de alumnos por cada educador en las diferentes clases de escuelas enumeradas en la Recomendación, durante los últimos cinco años, así como la contemplada para los cinco años venideros; en la medida de lo posible, sírvase suministrar cifras diferentes para las zonas urbanas y las rurales.

3. ¿En qué medida y de qué forma se consulta al personal docente en lo que respecta a la construcción de nuevos edificios escolares?

4. ¿Existen disposiciones especiales para el personal docente que ejerce su profesión en zonas rurales o aisladas?

5. Sírvase indicar las horas normales de enseñanza o la cantidad de horas que el personal docente de los diferentes tipos de escuelas puede tener que trabajar por día y por semana.

6. Sírvase indicar de qué manera se han tenido en cuenta los conceptos enumerados en los párrafos 90 a 93 de la Recomendación y cualquier dificultad que pueda haber surgido al respecto.

7. ¿De qué manera se consulta a las organizaciones de educadores al fijarse las normas sobre el volumen de trabajo?

8. ¿Qué tipos de licencia se concede al personal docente de las diferentes categorías en virtud de las leyes y reglamentos existentes en su país?

Parte X - Remuneración del personal docente.

1. Sírvase suministrar información sobre las escalas anuales de remuneración del personal docente, incluso, en especial, las remuneraciones mínimas y máximas que se abonan al personal docente en los varios tipos de escuelas cubiertas por la Recomendación. Sírvase indicar también la repartición de educadores dentro de estas escalas.

2. Sírvase indicar cualquier diferencia existente en la remuneración: a) entre los hombres y las mujeres (se ruega indicar, al respecto, la proporción de educadores y de educadoras); b) entre el personal docente de las zonas urbanas y el de las rurales; y c) por todo otro motivo.

3. Sírvase indicar, sin perjuicio de las prestaciones de seguridad social previstas en la parte XI de la Recomendación, la naturaleza y grado de las prestaciones en especie y otros beneficios no incluidos en las escalas básicas de salarios, que se conceden al personal docente y que, en general, no reciben las otras categorías profesionales.

4. Sírvase indicar los criterios que se aplican en la determinación de la remuneración del personal docente y especialmente las medidas tomadas para garantizar que dicha remuneración puede compararse favorablemente con los salarios abonados en otras profesiones en las que se considera que se exigen calificaciones similares o equivalentes; ¿cuáles son estas profesiones?

5. Con el objeto de permitir una apreciación del nivel relativo de la remuneración del personal docente, sírvase suministrar, en la medida de lo posible, indicaciones referentes a: a) las tasas de remuneración vigentes en los sectores público y privado para otro trabajo del que se considera que exige calificaciones similares o equivalentes a las requeridas de los maestros de los diferentes tipos de escuelas cubiertas por la Recomendación (por ejemplo, con respecto a los maestros de las escuelas primarias, la remuneración de los técnicos del sector industrial que cuenta con mayor número de empleados en su país y del personal paramédico y, con respecto al personal docente de las escuelas secundarias, la remuneración de los ingenieros calificados del mismo sector industrial y de los médicos asalariados); b) la remuneración de los

trabajadores calificados del sector industrial que cuenta con mayor número de empleados; c) la posición aproximada que ocupa el personal docente en la estructura de la distribución de los ingresos de su país.

6. Sírvase indicar los cambios registrados durante los últimos cinco años y, si es posible, los que pueden contemplarse para los años venideros con respecto a los asuntos tratados en los puntos 1 a 5.

Parte XI - Seguridad social.

1. Sírvase indicar con respecto a cuáles ramas de la seguridad social mencionadas en el párrafo 126, 1) de la Recomendación, el personal docente de los diferentes tipos de escuelas disfruta de la protección de la seguridad social. ¿Tal protección se concede en virtud de un régimen aplicable a las personas empleadas en general o en virtud de regímenes especiales de protección del personal docente? En este último caso, ¿de qué modo se compara la protección concedida al personal docente con la protección de que disfrutaban las personas empleadas en el sector público o el privado en general?

2. ¿La protección de las diferentes ramas de la seguridad social satisface las normas estipuladas en la Recomendación? Sírvase indicar toda otra medida que pueda contemplarse al respecto.

3. Sírvase indicar la manera en que las condiciones de cotización de los regímenes de seguridad social que protegen al personal docente se comparan con las condiciones de otros regímenes generales, especiales o complementarios.

Parte XII - Escasez de personal docente.

1. Sírvase indicar para qué tipos de escuelas, para qué materias o para cuáles categorías de educadores existe escasez de personal docente calificado.

2. ¿Qué medidas se han tomado para subsanar tal escasez? ¿Hasta qué punto tales medidas han implicado una desviación de las normas profesionales ya establecidas? ¿Dentro de cuánto tiempo se espera volver a garantizar la aplicación de estas normas?

3. En los casos en que ha sido necesario contratar a personal docente insuficientemente calificado, ¿qué medidas se han tomado para mejorar su calificación?

4. ¿En qué medida se ha contratado a personal docente de nacionalidad extranjera con el objeto de subsanar la escasez de educadores nacionales calificados y en qué condiciones, y cuáles son los efectos de estos contratos en los del personal docente del país?
